

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 08758-4189-001-2018-00552-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DIANA FLOR SAUCEDO RUIDIAZ

DEMANDADO: ALBERTO JOSÉ PÉREZ BARRAZA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, Informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 10 de marzo de 2021 folio 57-59, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvasse proveer.
Soledad, 14 de mayo de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 14 de mayo de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 57-59 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 10 de marzo de 2021 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 18/05/21 se
Notifico por Estado No. 050 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaría